

- a) El Anexo I, "Lista de los Formatos de Reporte".  
b) El Anexo II, "Formatos de Reporte" (un archivo por Formato).

Cada archivo se compone por: i) el Formato que debe completar la empresa operadora, ii) las notas explicativas para el llenado de cada campo.

Cada formato contiene las condiciones para la obligatoriedad del reporte, la periodicidad y plazo de entrega del reporte, así como el tratamiento confidencial o público de la información que se reporte en cada formato.

### Artículo 3.- Términos y definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente norma se deben considerar los términos y definiciones contenidos en la leyenda de cada formato, así como en el Reglamento General de Calidad aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, la Norma de Condiciones de Uso aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTTEL, el Reglamento de Portabilidad aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00017-2024-CD/OSIPTTEL y las Normas Complementarias del Registro Nacional de Equipos, Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.

### Artículo 4.- Obligación de entrega de información periódica

Toda empresa operadora que ofrece, presta y/o comercializa servicios públicos de telecomunicaciones incluida en el Anexo I de la presente norma, está obligada a:

4.1. Entregar al Osiptel la información periódica especificada en el Anexo I de la presente norma, utilizando los formatos establecidos en el Anexo II.

4.2. Cumplir con los requerimientos de información vinculada con los servicios que ofrece y/o presta y/o comercializa bajo el régimen de concesión y/o registro, sujetándose estrictamente a los correspondientes formatos, plazos y condiciones establecidos por el Osiptel en la presente norma.

### Artículo 5.- Carácter público o confidencial de la información registrada

La información que se presente de acuerdo a la presente norma, es clasificada como pública o confidencial según lo establecido en el Anexo I, y se le otorga el tratamiento correspondiente desde el momento en que sea recibida por el Osiptel.

### Artículo 6.- Plazos perentorios para la entrega de información

6.1. Las empresas operadoras deben entregar los reportes de información periódica sujetándose a los plazos perentorios especificados en la columna "Plazo de entrega" de la Lista de Formatos del Anexo I.

6.2. Cuando el último día del plazo de entrega es inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

### Artículo 7.- Mecanismos para la entrega de información

Las empresas operadoras deben entregar los reportes de información periódica de la Lista de Formatos del Anexo I, de manera obligatoria mediante los mecanismos informáticos, servidores o plataformas electrónicas virtuales implementados para tales fines.

La Dirección de Fiscalización e Instrucción del Osiptel pone en conocimiento de las entidades fiscalizadas el mecanismo implementado para la entrega de la información.

### Artículo 8.- Facultad del Osiptel para requerir otra información

Lo dispuesto en la presente norma se aplica sin perjuicio de la facultad de los diferentes órganos

funcionales del Osiptel para formular otros requerimientos de información adicionales o distintos a los establecidos mediante la presente norma, conforme a las funciones que les corresponden y dentro del marco de la normativa legal y de los contratos de concesión.

### Artículo 9.- Régimen de Infracciones y Sanciones

9.1. La empresa operadora que no cumpla con entregar a través de mecanismo establecido o por el medio alternativo señalado en el artículo 7 de la presente norma, la información de los reportes de información periódica incurre en infracción, conforme a los términos establecidos en el artículo 8 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.

9.2. La empresa operadora que no entregue información o la entregue fuera de plazo, así como la entrega de información inexacta o falsa, o la presentación de reportes de información en forma incompleta, se sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

2313864-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

**Aprueban la incorporación del Servicio N° 8: Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo, versión N° 01, Sección: Dirección de Promoción del Turismo, en la Carta de Servicios de PROMPERÚ; y, el Formato denominado: "Aceptación de condiciones para publicación de ofertas de servicios turísticos y complementarios en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo", versión N° 01**

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000086-2024-PROMPERU/GG

San Isidro, 8 de agosto del 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 005-2024-PROMPERU/DT-STR-DMLA, los Memorandos N° 558-2024-PROMPERU/DT-STR y N° 629-2024-PROMPERU/DT-STR de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo; los Memorandos N° 528-2024-PROMPERU/DT y N° 580-2024-PROMPERU/DT de la Dirección de Promoción del Turismo; el Informe N° 064-2024-PROMPERU/GG-OPP; el Memorando N° 289-2024-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 391-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, establece que los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de una Resolución de su Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y los respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, dispone que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago, así como que toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 178-2015- PROMPERU/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, mediante Memorando N° 000528-2024-DT sustentando en el Informe Técnico N° 005-2024-PROMPERU/DR-STR-DMLA, la Dirección de Promoción del Turismo propone la incorporación del Servicio N° 8: Publicación de ofertas de servicios turísticos en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo en la Carta de Servicios de PROMPERÚ, con la finalidad de fortalecer el posicionamiento de las regiones fronterizas del Perú en Ecuador y Chile, como destinos de viaje y promover entre otros, la comercialización de servicios turísticos o complementarios prestados en la zona norte y sur del País;

Que, según el literal f) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, a través del Informe N° 064-2024-PROMPERU/GG-OPP, complementado por el Memorando N° 289-2024-PROMPERU/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evalúa y emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación a la Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ realizada por la Dirección de Promoción del Turismo y en consecuencia, recomienda aprobar la incorporación del Servicio N° 8: Publicación de ofertas de servicios

turísticos en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo. Asimismo, propone la aprobación del nuevo formato (Código FO-DT-TUR-034) “Aceptación de condiciones para publicación de ofertas de servicios turísticos y complementarios en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo”;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido en el marco de sus competencias con la revisión y evaluación integral de la propuesta realizada por la Dirección de Promoción del Turismo, emitiendo a través del Informe N° 391-2024-PROMPERU/GG-OAJ opinión favorable para proceder con la emisión del acto resolutivo que apruebe la incorporación del Servicio N° 8: Publicación de ofertas de servicios turísticos en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo en la Carta de Servicios de PROMPERÚ y el Formato de “Aceptación de condiciones para publicación de ofertas de servicios turísticos y complementarios en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo”;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERU/PE, se delega en el Gerente General la facultad de aprobar las directivas, manuales, políticas internas, procedimientos, incluyendo la Carta de Servicios de la Entidad, sus modificatorias, y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERU/PE y modificatoria, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2024-PROMPERU/PE;

Con el visto bueno de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la incorporación del Servicio N° 8: Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo, versión N° 01, de la Sección: Dirección de Promoción del Turismo, en la Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, cuya ficha se anexa en cuatro (4) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el Formato denominado “Aceptación de condiciones para publicación de ofertas de servicios turísticos y complementarios en la plataforma digital de promoción para fronteras de turismo receptivo” (Código FO-DT-TUR-034), versión N° 01, que, como anexo en siete (7) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 4.-** Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ realice la publicación correspondiente en el mencionado Portal, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO PELAEZ MARTINEZ  
Gerente General

## Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ

## Dirección de Promoción del Turismo

## Servicio N° 8: Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo

## 1. Descripción:

El presente servicio consiste en promover la comercialización de servicios turísticos y complementarios a cargo de las agencias de viaje, tour operadores, establecimientos de hospedaje, restaurantes y, excepcionalmente, comercios<sup>1</sup> en las regiones priorizadas<sup>2</sup>, a través de las **Plataformas Digitales de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo**: [dateunavueltaporperu.ec](http://dateunavueltaporperu.ec) (Ecuador) y [dateunavueltaporperu.cl](http://dateunavueltaporperu.cl) (Chile), con el fin de fortalecer el posicionamiento de los lugares limítrofes del Perú como destinos de viaje y promover la comercialización de servicios turísticos o complementarios prestados en la zona norte y sur del país, en los países fronterizos.

## 2. Alcance:

El servicio se desarrolla a nivel internacional

## 3. Unidad orgánica responsable de brindar el servicio:

Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo.

Requisitos	Precio de venta	Forma de pago	Presentación de documentación
1. Encontrarse apta para solicitar la <i>Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos y Complementarios en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo</i> (Ver numerales del 1 al 4 de la sección "Condiciones Generales del Servicio"). 2. Contar con un mínimo de dos (2) años de operación prestando servicios turísticos o complementarios a nivel nacional, contabilizados a partir de la fecha de inicio de actividades registrada en la SUNAT (No aplica para establecimientos de hospedaje). 3. Completar y enviar el formulario de <a href="#">solicitud de inscripción y presentación de ofertas</a> de manera virtual. 4. No tener sanciones en el Registro "Mira a quién le compras" de INDECOPI, aplicadas en los últimos doce (12) meses. 5. No tener adeudos en PROMPERÚ.	Gratuito	No aplica	<p><b>Solicitud de inscripción y presentación de Ofertas de Servicios Turísticos:</b> Completar y enviar la solicitud <a href="#">aquí</a>:</p> <p><b>Aceptación de condiciones generales:</b> Enviar a través de la Ventanilla Virtual de PROMPERÚ: <a href="https://ventanillavirtual.promperu.gob.pe/">https://ventanillavirtual.promperu.gob.pe/</a></p>

## Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ

## Dirección de Promoción del Turismo

## Servicio N° 8: Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo

## Condiciones Generales del Servicio

1. Ser una empresa<sup>3</sup> debidamente inscrita o constituida en el Perú; y desempeñarse como:
  - 1.1. Agencia de viajes y turismo o tour operador inscrito en el **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos** o en **DIRCETUR** o en **GERCETUR**. La participación de las agencias de viaje y operadores de turismo estará sujeta a la evaluación de la propuesta presentada a PROMPERÚ.
  - 1.2. Establecimiento de hospedaje inscrito en el **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados**, clasificado y categorizado como: albergue, hotel de 3 a 5 estrellas o APART HOTEL de 3 a 5 estrellas. Excepcionalmente, se podrán admitir la inscripción de establecimientos de hospedaje que presenten a PROMPERÚ su constancia de presentación de la Declaración Jurada – Establecimiento de Hospedaje al Órgano Regional Competente, que acredite que el hospedaje cumple con los requisitos de funcionamiento. La participación de los establecimientos de hospedaje estará sujeta a la evaluación de la propuesta presentada a PROMPERÚ.
  - 1.3. Restaurante inscrito en el **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados**. Excepcionalmente, se podrán admitir la inscripción de restaurantes que presenten a PROMPERÚ su constancia de presentación de la Declaración Jurada – Restaurantes al Órgano Regional Competente, que acredite que el restaurante cumple con los requisitos de funcionamiento. La participación de los restaurantes estará sujeta a la evaluación de la propuesta gastronómica presentada a PROMPERÚ.
  - 1.4. Excepcionalmente, se aceptarán Comercios<sup>4</sup> debidamente inscritos en SUNAT. La participación de los comercios estará sujeta a la evaluación de la propuesta presentada a PROMPERÚ.
2. Adicionalmente al numeral 1, las agencias de viajes y turismo, tour operadores o establecimientos de hospedaje deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - 2.1. Estar inscrita en el registro de empresas anunciantes en la [Plataforma digital Y TÚ QUÉ PLANES?](#) de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno y/o en la [Plataforma de Coexpositores](#) de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ
  - 2.2. No haber sido excluida o no encontrarse prohibida de utilizar cualquiera de las dos plataformas.
  - 2.3. No encontrarse impedido de acceder a los servicios de PROMPERÚ por incumplimiento de obligaciones derivadas de la suscripción de Contratos o Aceptación de Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales, u otros servicios de Promoción del Turismo, brindados por PROMPERÚ.



## Carta de Servicios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ

Dirección de Promoción del Turismo

## Servicio N° 8: Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo

## Condiciones Generales del Servicio

3. Adicionalmente al numeral 1, los restaurantes deberán encontrarse en la base de datos identificada por la Oficina de Información y Asistencia al Turista - iPerú de cada región.
4. Además, las bodegas vitivinícolas y pisqueras de Moquegua y Tacna deberán estar registradas en la Dirección Regional de la Producción de cada región.
5. La Empresa podrá solicitar la publicación de hasta dos (2) ofertas de servicio en dólares americanos y exclusivas para el turista extranjero. PROMPERÚ se reserva el derecho de publicar uno (1) o dos (2) ofertas de acuerdo a evaluación. Excepcionalmente, las empresas de comercio podrán solicitar la publicación de más de dos (2) ofertas de acuerdo a la cantidad de tiendas que estén interesadas en participar de la campaña. Cada oferta incluida por parte del comercio debe ser evaluada y aprobada por PROMPERÚ.
6. Culminado el periodo de recepción señalado en la [solicitud de inscripción y presentación de ofertas a la campaña de fronteras](#), la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo contará con tres (3) días hábiles para revisar y evaluar la solicitud recibida, y de ser el caso, notificar sus observaciones a la empresa solicitante, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo máximo de un (1) día hábil contado desde su notificación; de no subsanarse en dicho plazo, se considerará como no presentada la solicitud y, por ende, sin efecto para los fines administrativos.
7. PROMPERÚ se reserva el derecho de NO aceptar las solicitudes y ofertas recibidas que no cumplan con las siguientes condiciones:
  - a. Que el precio de la oferta de servicio tenga un descuento de al menos un 15% para comercios y restaurantes, respecto al precio regular (al ser una oferta exclusiva para público extranjero no aplica IGV);
  - b. Que el precio de la oferta de servicio tenga un descuento de al menos un 20% para agencias de viaje, tour operadores y establecimientos de hospedaje, respecto al precio regular (al ser una oferta exclusiva para público extranjero no aplica IGV);
  - c. Que la información contenida se encuentre completa y sea clara;
  - d. Que sea adecuada al público objetivo al que se encuentra dirigida;
  - e. Que el precio guarde relación con los precios de mercado para ofertas similares;
  - f. En caso haya sido diseñada para grupos turísticos, que el número mínimo de personas requerido para conformar un grupo guarde relación con otras ofertas similares;
  - g. Que el destino propuesto no se encuentre inhabilitado para su visita por dificultades de acceso o afectado por desastres naturales;
  - h. Que no se encuentren dentro del periodo de vigencia de la campaña, conforme lo señalado en la solicitud de inscripción a la campaña.
8. El solicitante deberá adjuntar en forma obligatoria una (1) fotografía para acompañar la publicación de su oferta de servicio, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:
  - a. Únicamente debe mostrar el destino, el atractivo o el servicio ofrecido, sin la presencia de personas. Excepcionalmente, los comercios podrán utilizar fotografías que contengan imágenes de personas siempre que cuenten con la autorización respectiva, la cual debe ser libre, previa, informada, expresa e inequívoca.
  - b. No debe incluir fotos de animales exóticos o salvajes que no hayan sido tomadas en la naturaleza. Se aceptan fotos de animales domésticos y de granja, tales como caballos, ganado, perros y similares.
  - c. No debe incluir fotos de niños.
  - d. Medida mínima de 600x600 pixeles.
9. Las fotografías podrán ser utilizadas del banco de imágenes de PROMPERÚ (<https://andendecontenidos.promperu.gob.pe/>) o podrán ser de titularidad del empresario. En caso las fotografías sean de titularidad del empresario, éste tendrá que llenar una declaración jurada que podrá descargar del siguiente [enlace](#). PROMPERÚ se reserva el derecho de no aceptar la publicación de la oferta de servicio en caso que las fotografías no cumplan con los estándares de calidad de PROMPERÚ.
10. La Empresa podrá solicitar la modificación de su(s) oferta(s) publicada(s), siempre y cuando estas sirvan para precisar el contenido o entendimiento de dicha(s) oferta(s) o para mejorarlas<sup>5</sup>; asimismo, podrá solicitar el retiro o reemplazo de su(s) oferta(s) de la campaña, cuando el destino propuesto esté afectado por desastres naturales o presente condiciones que pongan en peligro o riesgo la seguridad del turista, en cualquier otra situación únicamente se podrá solicitar el retiro de la(s) oferta(s). La empresa deberá comunicar la solicitud de modificación, retiro o reemplazo de su(s) oferta(s) a los correo/s electrónico/s de PROMPERÚ consignado/s en el formulario virtual de "Solicitud de inscripción y presentación de ofertas a la campaña de fronteras".
11. La inscripción de la empresa y publicación de la oferta en la Plataforma Digital conlleva la aceptación plena y sin reservas de las presentes condiciones generales. Esta aceptación se considerará realizada desde el momento en que se le notifica su inscripción.
12. La empresa que reciba el correo de admisión de solicitud, deberá descargar y completar la [Aceptación de Condiciones para Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos y Complementarios en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo](#). La Empresa deberá presentar dicho documento en versión PDF, debidamente completado y suscrito con firma manuscrita o digital, no se aceptará el pegado de la imagen de una firma. La presentación se realizará a través de la Ventanilla Virtual de PROMPERÚ: <https://ventanillavirtual.promperu.gob.pe/>.
13. PROMPERÚ a través de sus especialistas brindará a la empresa asesoría especializada y absolverá cualquier duda o inquietud que tenga con relación al servicio.
14. PROMPERÚ se reserva el derecho a dar término o modificar unilateralmente la configuración, presentación y condiciones de uso de la Plataforma o de sus servicios, en cualquier momento y sin previo aviso.

## Notas:

1. La inscripción y recepción de ofertas de las Empresas se dará de acuerdo a lo indicado en el Formulario de **Solicitud de Inscripción y Presentación de Ofertas de Servicios Turísticos y Complementarios en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo**. La empresa es responsable de actualizar la información asociada a su inscripción, para lo cual deberá presentar una nueva solicitud, cada vez que se genere un cambio.

<sup>1</sup> Entiéndase por comercios a Centros Comerciales en el caso de Tumbes y Piura; y bodegas vitivinícolas y pisqueras, en el caso de Moquegua y Tacna.

<sup>2</sup> Tumbes y Piura para el Mercado Ecuatoriano y Moquegua, Arequipa y Tacna para el Mercado Chileno.

<sup>3</sup> Entiéndase por Empresas, a las personas jurídicas o personas naturales con negocio.

<sup>4</sup> Entiéndase por comercios a Centros Comerciales en el caso de Tumbes y Piura; y bodegas vitivinícolas y pisqueras, en el caso de Moquegua y Tacna.

<sup>5</sup> Entiéndase por incrementar el porcentaje de descuento o añadir algún elemento adicional a la oferta.

**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA PUBLICACIÓN DE OFERTAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS  
Y COMPLEMENTARIOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE PROMOCIÓN PARA FRONTERAS  
DE TURISMO RECEPTIVO**

I. DATOS DE LA EMPRESA				
1.1. Tipo de personería	(Marcar con un aspa (X) donde corresponda) ( ) Persona Jurídica ( ) Persona Natural con Negocio			
1.2. Razón social / Nombres y apellidos				
1.3. Nombre comercial		RUC N°		
1.4. Domicilio	Av./Calle/Psje./Jr. N°		Urbanización	
	Distrito	Provincia	Departamento	Código Postal

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (Solo aplica para personas jurídicas)				
3.1. Nombres y apellidos				
3.2. Cargo		3.3. Nacionalidad		
3.4. Tipo y número de Documento de Identidad	(Marcar con un aspa (X) donde corresponda) DNI ( ) Carné de Extranjería ( ) Pasaporte ( ) N°: _____			
3.5. Inscripción de poder en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP	Partida Registral N°	Asiento N°	Ciudad (Oficina Registral)	
3.6. Teléfono(s)		3.7. Correo electrónico corporativo		

III. DATOS DE PROMPERÚ (A ser llenado por PROMPERÚ)				
3.1. RUC N°	20307167442			
3.2. Domicilio Legal	Av./Calle/Psje./Jr. N°		Urbanización	
	Calle Uno Oeste N° 050, piso 14, Edificio MINCETUR		Corpac	
	Distrito	Provincia	Departamento	Código Postal
	San Isidro	Lima	Lima	Lima 27
3.3. Nombre del representante				
3.4. Resolución de designación N°			3.5. DNI N°	

IV. CONDICIONES GENERALES				
<b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</b>				
El presente documento establece las condiciones generales de uso de la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo (en adelante, la <b>PLATAFORMA</b> ), administrada por Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – <b>PROMPERÚ</b> , a través de la cual el Prestador de Servicios Turísticos o de Servicios Complementarios (en adelante, la <b>EMPRESA</b> ) puede dar a conocer sus ofertas de servicios con precios <i>ad hoc</i> para los mercados fronterizos de Ecuador y Chile. En adelante la <b>EMPRESA</b> y <b>PROMPERÚ</b> serán denominados de forma conjunta como “ <b>LAS PARTES</b> ”.				
<b>CLÁUSULA SEGUNDA: ACCESO A LA PLATAFORMA</b>				
2.1 La <b>EMPRESA</b> es una persona jurídica legalmente constituida en el Perú o una persona natural con negocio inscrita en la SUNAT que deberá desempeñarse como:				
<p>A. Agencia de viajes y turismo o tour operador inscrito en el <b>Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos</b> o en <b>DIRCETUR</b> o en <b>GERCETUR</b>. La participación de las agencias de viaje y operadores de turismo estará sujeta a la evaluación de la propuesta presentada a PROMPERÚ.</p> <p>B. Establecimiento de hospedaje inscrito en el <b>Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados</b>, clasificado y categorizado como: albergue, hotel de 2 a 5 estrellas o APART HOTEL de 3 a 5 estrellas. Excepcionalmente, se podrán admitir la inscripción de establecimientos de hospedaje que presenten a PROMPERÚ su constancia de presentación de la Declaración Jurada – Establecimiento de Hospedaje al Órgano Regional Competente, que acredite que el hospedaje cumple con los requisitos de funcionamiento. La participación de los establecimientos de hospedaje estará sujeta a la evaluación de la propuesta presentada a PROMPERÚ.</p> <p>C. Restaurante inscrito en el <b>Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados</b>. Excepcionalmente, se podrán admitir la inscripción de restaurantes que presenten a PROMPERÚ su constancia de presentación de la Declaración Jurada – Restaurantes al Órgano Regional Competente, que acredite que el restaurante cumple con los requisitos de funcionamiento. La participación de los restaurantes estará sujeta a la evaluación de la propuesta gastronómica presentada a PROMPERÚ.</p> <p>D. Excepcionalmente, se aceptarán Comercios<sup>1</sup> debidamente inscritos en SUNAT. La participación de los comercios estará sujeta a la evaluación de la propuesta presentada a PROMPERÚ.</p>				
2.2 Adicionalmente al numeral 2.1, las agencias de viajes y turismo, tour operadores o establecimientos de hospedaje deberán cumplir con las siguientes condiciones:				
<p>A. Estar inscrita en el registro de empresas anunciantes en la <a href="#">Plataforma digital Y TÚ QUÉ PLANES?</a> de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno y/o en la <a href="#">Plataforma de Coexpositores</a> de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ</p> <p>B. No haber sido excluida o no encontrarse prohibida de utilizar cualquiera de las dos plataformas.</p>				



- C. No encontrarse impedido de acceder a los servicios de PROMPERÚ por incumplimiento de obligaciones derivadas de la suscripción de Contratos o Aceptación de Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales, u otros servicios de Promoción del Turismo, brindados por PROMPERÚ.

2.3 Adicionalmente al numeral 2.1, los restaurantes deberán encontrarse en la base de datos identificada por la Oficina de Información y Asistencia al Turista - iPerú de cada región.

2.4 Además, las bodegas vitivinícolas y pisqueras de Moquegua y Tacna deberán estar registradas en la Dirección Regional de la Producción de cada región.

2.5 La **EMPRESA** deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Carta de Servicios de **PROMPERÚ**.

2.6 La inscripción de la **EMPRESA** y publicación de la oferta en la **PLATAFORMA** conlleva la aceptación plena y sin reservas de las presentes condiciones generales de uso. Esta aceptación se considerará realizada desde el momento en que se le notifica su inscripción.

2.7 **PROMPERÚ**, en cualquier momento, está facultada a excluir a la **EMPRESA** de la **PLATAFORMA** en los casos señalados en numeral 7.1 de las presentes condiciones de uso de la plataforma y en los demás casos que **PROMPERÚ** así lo determine, sin necesidad de preaviso.

2.8 **PROMPERÚ** a través de sus especialistas brindará a la empresa asesoria especializada y absolverá cualquier duda o inquietud que tenga con relación al servicio mediante los correo/s electrónico/s de **PROMPERÚ** consignado/s en el formulario virtual de ["solicitud de inscripción y presentación de ofertas a la campaña de fronteras"](#).

2.9 **PROMPERÚ** se reserva el derecho a dar término o modificar unilateralmente la configuración, presentación y condiciones de uso de la **PLATAFORMA** o de sus servicios, en cualquier momento y sin previo aviso.

#### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

3.1 La **EMPRESA** se compromete a utilizar la **PLATAFORMA** y los servicios, de conformidad con la ley, la moral y las buenas costumbres.

3.2 La **EMPRESA** se obliga a abstenerse de utilizar la **PLATAFORMA** y sus servicios con fines o efectos ilícitos, contrarios a lo establecido en estas condiciones generales de uso, lesivos de los derechos e intereses de terceros, que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar la **PLATAFORMA** y los servicios o impedir la normal utilización o disfrute por parte de los usuarios.

3.3 La **EMPRESA** decide hacer uso de la **PLATAFORMA** para la publicación de sus ofertas de servicios, además, declara que conoce y acepta los términos y condiciones que están contenidas en el presente documento, así como los requisitos y las condiciones generales del servicio incluidos en la Carta de Servicios de **PROMPERÚ**.

3.4 La **EMPRESA** se compromete a apoyar en la promoción y difusión de la **PLATAFORMA** en sus redes sociales, web propia u otros canales durante el período de la misma.

3.5 La **EMPRESA** se compromete a entregar un reporte de las ventas realizadas durante la campaña de frontera, de manera periódica y un reporte final hasta 15 días calendarios contados a partir de la notificación de cierre de campaña indicado por **PROMPERÚ** mediante correo electrónico a la dirección que la empresa declaró en la presentación de su oferta. **PROMPERÚ** enviará el formato del reporte una vez se firme la presente ficha de aceptación. **PROMPERÚ** se reserva el derecho de solicitar el reporte antes del cierre de la campaña para fines de evaluación continua de la campaña<sup>2</sup>.

3.6 Sobre el numeral anterior, la **EMPRESA**, deberá absolver las consultas adicionales que realice **PROMPERÚ** con respecto a la información reportada, en caso fuera necesario.

3.7 La **EMPRESA**, ante cualquier modificación de sus datos generales y/o de contacto o, de ser el caso, en la calificación, clasificación o categorización que ostenta, o en sus permisos de operación, se encuentra obligado a comunicarlo a **PROMPERÚ**, adjuntando la documentación pertinente. En estos casos, el plazo para informar a **PROMPERÚ**, no será mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia.

3.8 La **EMPRESA** es la única responsable por la adecuada prestación del servicio de acuerdo con la descripción ofrecida para la campaña. En ese sentido, las quejas y/o reclamos respecto del servicio contratado corresponderá ser registrados en el Libro de Reclamaciones de la **EMPRESA**. En vista a ello, **PROMPERÚ** no asumirá responsabilidad alguna, bajo ninguna circunstancia, por el daño o perjuicio, directo o indirecto, que se pueda generar y/o derivar por la información, parcial o total, incluida en la **PLATAFORMA** referida a exactitud, calidad o idoneidad del servicio ofrecido por la **EMPRESA**, la misma que será de exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA**, por lo que ésta declara desde ya mantener, antelada e incondicionalmente, indemne a **PROMPERÚ** ante cualquier controversia que se suscite por estas situaciones.

3.9 Las fotografías podrán ser utilizadas del banco de imágenes de **PROMPERÚ** (<https://andendecontenidos.promperu.gov.pe/>) o podrán ser de titularidad del empresario. En caso las fotografías sean de titularidad del empresario, éste tendrá que llenar una declaración jurada que podrá descargar del siguiente [enlace](#). **PROMPERÚ** se reserva el derecho de no aceptar la publicación de la oferta de servicio en caso que las fotografías no cumplan con los estándares de calidad de **PROMPERÚ**.

#### CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN DE OFERTAS

4.1 La Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de **PROMPERÚ** permitirá a la **EMPRESA** hacer uso de la **PLATAFORMA** para la publicación de sus ofertas de servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Carta de Servicios de **PROMPERÚ**.

4.2 **PROMPERÚ** se reserva el derecho de NO publicar las ofertas recibidas, en los casos señalados en el numeral siete (7) de las "Condiciones de Prestación del Servicio" contenidas en el Servicio N° 8: [Publicación de Ofertas de Servicios Turísticos en la Plataforma Digital de Promoción para Fronteras de Turismo Receptivo](#) de la Carta de Servicios de **PROMPERÚ**, y en los demás casos que **PROMPERÚ** así lo determine.

4.3 La publicación de las ofertas está sujeta a la evaluación de **PROMPERÚ**.

4.4 Las ofertas presentadas por la **EMPRESA** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de agencias de viaje, tour operadores o establecimientos de hospedaje, la **EMPRESA** deberá presentar una tarifa promocional de al menos el 20% sobre su costo real (al ser una oferta exclusiva para público extranjero no aplica IGV).
- En el caso de restaurantes o comercios, la **EMPRESA** deberá presentar una tarifa promocional de al menos el 15% sobre su costo real (al ser una oferta exclusiva para público extranjero no aplica IGV).
- En el caso de agencias de viaje o tour operadores, la **EMPRESA** deberá presentar una o dos excursiones con la tarifa promocional mínima indicada en el punto A. **PROMPERÚ** se reserva el derecho de publicar 1 o las 2 ofertas. **PROMPERÚ** comunicará a la **EMPRESA** si su propuesta es aceptada o debe modificarse, tomando en consideración que la prioridad se dará por orden de recepción de ofertas. Los segmentos priorizados para las actividades son: sol y playa, cultura, naturaleza, gastronomía y compras.
- En el caso de establecimientos de hospedaje, la **EMPRESA** deberá presentar una o dos ofertas con la tarifa promocional mínima indicada en el punto A. La **EMPRESA** podrá añadir servicios de alimentación o experiencias dentro o cerca del hotel (actividades para infantes, actividades de bienestar, entre otros) a su oferta. **PROMPERÚ** se reserva el derecho de publicar 1 o las 2 ofertas.
- En el caso de restaurantes, la **EMPRESA** deberá presentar una o dos ofertas con la tarifa promocional mínima indicada en el punto B, aplicable para uno o dos menús a la carta (entrada + plato de fondo + bebida). Las ofertas deberán diferenciarse en tipo de plato o ingredientes. **PROMPERÚ** se reserva el derecho de publicar 1 o las 2 ofertas.
- En el caso de comercios, la **EMPRESA** deberá presentar ofertas con la tarifa promocional mínima indicada en el punto B. La **EMPRESA** podrá solicitar la publicación de más de dos (2) ofertas de acuerdo a la cantidad de tiendas que estén interesadas en participar de la campaña. Cada oferta incluida por parte del comercio debe ser evaluada y aprobada por **PROMPERÚ**.

4.5 La recepción de las solicitudes de publicación por parte de **PROMPERÚ**, se realizará según cronograma establecido y deberán ser presentadas de acuerdo al siguiente formato digital [aquí](#).

4.6 La **EMPRESA** podrá solicitar la publicación de hasta dos (2) ofertas de servicio en dólares americanos y exclusivas para el turista extranjero. **PROMPERÚ** se reserva el derecho de publicar 1 o las 2 ofertas de acuerdo a evaluación. Excepcionalmente, las empresas de comercio podrán solicitar la publicación de más de dos (2) ofertas de acuerdo a la cantidad de tiendas que estén interesadas en participar de la campaña. Cada oferta incluida por parte del comercio debe ser evaluada y aprobada por **PROMPERÚ**.

4.7 La **EMPRESA** podrá solicitar la modificación de su(s) oferta(s) publicada(s), siempre y cuando estas sirvan para precisar el contenido o entendimiento de dicha(s) oferta(s) o para mejorar las mismas"; asimismo, podrá solicitar el retiro o reemplazo de su(s) oferta(s) de la campaña, cuando el destino propuesto esté afectado por desastres naturales o presente condiciones que pongan en peligro o riesgo la seguridad del turista, en cualquier otra situación únicamente se podrá solicitar el retiro de la(s) oferta(s). La empresa deberá comunicar la solicitud de modificación, retiro o reemplazo de su(s) oferta(s) a los correo/s electrónico/s de **PROMPERÚ** consignado/s en el formulario virtual de "Solicitud de inscripción y presentación de ofertas a la campaña de fronteras".

4.8 La **EMPRESA** deberá mantener y otorgar las mismas condiciones de la(s) oferta(s) publicada(s) en la **PLATAFORMA** al potencial cliente, en caso que este lo contacte directamente indicando como referencia la oferta publicada en la **PLATAFORMA**, sin importar su método de pago, o, si es derivado desde la **PLATAFORMA** para realizar el pago en línea a través del link de la **EMPRESA**.

4.9 Igualmente, **PROMPERÚ** se reserva el derecho a retirar de la **PLATAFORMA** en cualquier momento y sin necesidad de preaviso la oferta de servicio de aquella **EMPRESA** que incumpla las presentes condiciones generales o las condiciones particulares que resulten de aplicación, y en los demás casos que **PROMPERÚ** así lo determine.

#### CLÁUSULA QUINTA: LOS SERVICIOS OFRECIDOS E INDEMNIDAD

5.1 La **EMPRESA** decide hacer uso de la **PLATAFORMA** para la publicación de sus ofertas de servicio, declara que conoce y acepta los términos y condiciones que están contenidas en el presente documento, así como en la Carta de Servicios de **PROMPERÚ**.

5.2 La **EMPRESA** reconoce que es titular y responsable, única y exclusiva, por el contenido e idoneidad de cada una de las ofertas de servicio que solicita publicar en la **PLATAFORMA**.

5.3 La **EMPRESA** reconoce que **PROMPERÚ** es un mero facilitador de la publicación de sus ofertas de servicio, con el cual no guarda vinculación de ningún tipo; por lo que no interviene en lo absoluto en las coordinaciones, en ningún momento, para la formalización de la compra y/o adquisición, siendo ello una actividad de coordinación directa de la **EMPRESA** con cada uno de los potenciales clientes que lo contacta en virtud de la publicación realizada en la **PLATAFORMA**.

5.4 En vista a ello, **PROMPERÚ** no asumirá responsabilidad alguna, bajo ninguna circunstancia, por el daño o perjuicio, directo o indirecto, que se pueda generar y/o derivar por la información, parcial o total, incluida en la **PLATAFORMA** referida a exactitud, calidad o idoneidad del servicio ofrecido por la **EMPRESA**, la misma que será de exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA**, por lo que ésta declara desde ya mantener, antelada e incondicionalmente, indemne a **PROMPERÚ** ante cualquier controversia que se suscite por estas situaciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 Los derechos de propiedad intelectual respecto de los servicios, contenidos, signos distintivos y dominio de la **PLATAFORMA**, así como los derechos de su uso y explotación, incluyendo su divulgación, publicación, reproducción, distribución y transformación, son de titularidad exclusiva de **PROMPERÚ**, conforme a las normas de propiedad intelectual.

6.2 La **EMPRESA** podrá hacer mención de su participación en la **PLATAFORMA** en su página web corporativa, redes sociales u otros canales de comunicación oficial que utilice mientras permanezca inscrita y se encuentre habilitada para publicar sus ofertas de servicio en la **PLATAFORMA**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA PLATAFORMA

7.1 **PROMPERÚ** procederá con la exclusión permanente de la **EMPRESA** (impedida de volver a inscribirse) como parte de la **PLATAFORMA** en los siguientes supuestos:

- Presentar documentación y/o información falsa durante el proceso de evaluación para su inscripción en la **PLATAFORMA** y/o de actualización de la información de dicho registro.
- Realizar actos ilícitos en nombre de su participación en la **PLATAFORMA**.
- Incurrir en un mal servicio que sea notificado a **PROMPERÚ**.

7.2 La exclusión de la **PLATAFORMA** será notificada por **PROMPERÚ** a la **EMPRESA** mediante correo electrónico, señalando además la(s) causal(es) que la sustentan. Tras la notificación de la exclusión de la **PLATAFORMA**, **PROMPERÚ** procederá con el retiro inmediato de sus ofertas de servicio publicadas en la **PLATAFORMA**.

7.3 **PROMPERÚ** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para la compensación de los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de alguna de las obligaciones de la **EMPRESA**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

8.1 La **EMPRESA** acepta que todas las notificaciones de **PROMPERÚ** serán realizadas a la dirección de correo electrónico declarada por la **EMPRESA** para la recepción de notificaciones relacionadas con la **PLATAFORMA**. Sin perjuicio de lo señalado, **PROMPERÚ** podrá remitir copia de dichas notificaciones a las demás cuentas de correo electrónico declaradas por la **EMPRESA**.

8.2 La confirmación de entrega generada por el servidor de correos de **PROMPERÚ** se considera como acuse de Recibo para todos los efectos legales y de cumplimiento de plazos.

#### CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1 De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en los términos vigentes de ambas, la **EMPRESA** declara la aceptación expresa del tratamiento de sus datos personales a **PROMPERÚ**.

9.2 Los datos personales recopilados por **PROMPERÚ**, podrán ser tratados según aplique, para llevar a cabo las finalidades inherentes a la actividad de la organización, tales como:

- Promoción del turismo a través de medios digitales.
- Atención de solicitudes de uso de la Marca Perú.
- Contactabilidad para la absolución de consultas y reclamos.
- Servicios de provisión de información.
- Participación en eventos, sorteos y promociones.
- Control de visitantes.
- Creación de reportes estadísticos.
- Personalizar/mejorar su experiencia en nuestras plataformas.

9.3 Los datos personales son recopilados para los fines expuestos previamente y, no se extenderán a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico, cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.

9.4 En ese sentido, y conforme a la Ley, La **EMPRESA** titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando su solicitud mediante correo electrónico a la dirección [datospersonales@promperu.gob.pe](mailto:datospersonales@promperu.gob.pe), así como de ejercer sus derechos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD, UTILIDAD Y FALIBILIDAD**

- 10.1. **PROMPERÚ** no garantiza la disponibilidad y ni la continuidad de funcionamiento de la **PLATAFORMA**. Cuando ello sea razonablemente posible, **PROMPERÚ** advertirá previamente a la **EMPRESA** sobre las interrupciones en el funcionamiento de la **PLATAFORMA** y de los servicios que se brindan a través de ella. **PROMPERÚ** tampoco garantiza la utilidad ni la infalibilidad de la **PLATAFORMA** y se exime de responsabilidad respecto de la accesibilidad por parte de los usuarios a las distintas secciones de la **PLATAFORMA**.
- 10.2. Queda excluida, de manera plena, antelada e incondicional, de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento de la **PLATAFORMA** y los servicios que se brindan a través de ella, a la falibilidad de la **PLATAFORMA** y sus servicios, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas secciones de la **PLATAFORMA** o a aquellas páginas web desde las que se prestan los servicios.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato; asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con integridad, honestidad, veracidad y no cometer actos corruptos o ilegales a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas directa e indirectamente a **LAS PARTES**, así como a cumplir todas las normas legales referentes al castigo de soborno, anticorrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú y en las jurisdicciones involucradas y comprometidas con la ejecución del presente contrato.

Además, **LAS PARTES** se obligan a:

- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- Abstenerse de: realizar cualquier trato o promesa privada, ofrecer o realizar pagos ilegales o entrega de Algo de Valor<sup>4</sup> a Funcionarios Públicos<sup>5</sup>, Personas de Interés<sup>6</sup> o terceros involucrados<sup>7</sup>, con la finalidad de obtener o conservar negocios, operaciones comerciales, licencias, permisos u otras ventajas inapropiadas. En igual forma prohíbe expresamente los actos colusorios y de corrupción.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una transgresión grave del Contrato, lo que faculta a la parte agraviada a resolverlo de manera inmediata. En tal caso, la infractora renuncia a toda reclamación de pago en virtud del presente Contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES** y la normativa vigente.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. **PROMPERÚ** propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Lima o Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN**

Declaro la aceptación íntegra de las estipulaciones de las presentes condiciones, de conformidad con el artículo 1390 del Código Civil. Por tanto, se suscribe el presente en señal de conformidad.

Firma y sello del representante legal o de la persona natural con negocio

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

<sup>1</sup> Entiéndase por comercios a Centros Comerciales en el caso de Tumbes y Piura; y bodegas vitivinícolas y pisqueras, en el caso de Moquegua y Tacna.

<sup>2</sup> La entrega del reporte de ventas es imprescindible para el levantamiento de los resultados de la campaña de frontera. La falta de entrega de la información podrá cancelar la participación de la empresa en las próximas ediciones de la campaña y/o acciones futuras que realice Promperú para el turismo receptivo.

<sup>3</sup> Entiéndase por incrementar el porcentaje de descuento o añadir algún elemento adicional a la oferta.

<sup>4</sup> Algo de Valor, incluye, pero no se limita a dinero (efectivo, descuentos, créditos), servicios (médicos, educación u otros), regalos (joyas, autos, ropa, arte, equipos, tratamientos, etc.), viajes (boletos de avión, hoteles, etc.), donaciones benéficas, entre otros.

<sup>5</sup> Funcionario Público, significa: (1) Cualquier persona que ocupe un cargo oficial, como empleado (a tiempo completo o parcial), funcionario o director, con cualquier gobierno, agencia, departamento o instrumento de la misma, incluyendo una empresa propiedad del estado o controlada por el Estado; (2) Miembros de las Fuerzas Armadas; (3) Funcionarios de organizaciones internacionales públicas como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional u otras similares; (4) cualquier persona que "desempeñe una función oficial", como una delegación de autoridad del gobierno para desempeñar funciones oficiales, incluida una asignación específica del proyecto.

<sup>6</sup> Persona de interés, significa: (a) un funcionario público como se define líneas arriba; (b) un partido político, un funcionario de un partido político (incluyendo miembros de consejo consultivo o consejo ejecutivo de un partido político) o un candidato a un cargo político; (c) un miembro de familia inmediata, como un padre, cónyuge, hermano, hijo o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de una persona en la categoría (a) o (b).

<sup>7</sup> Terceros involucrados: Accionistas, directores, afiliados, agentes, representantes, empleados, consultores, intermediarios, contratistas, socios comerciales y a los parientes de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que actúen en nombre de LA EMPRESA para la ejecución del presente Contrato.